

## ACLARATORIO INSTRUCTIVO

### **Procedimiento para la interpretación y aplicación fáctica del acuerdo celebrado entre FAIMA y USIMRA por el periodo Junio 2019 a Mayo 2020.**

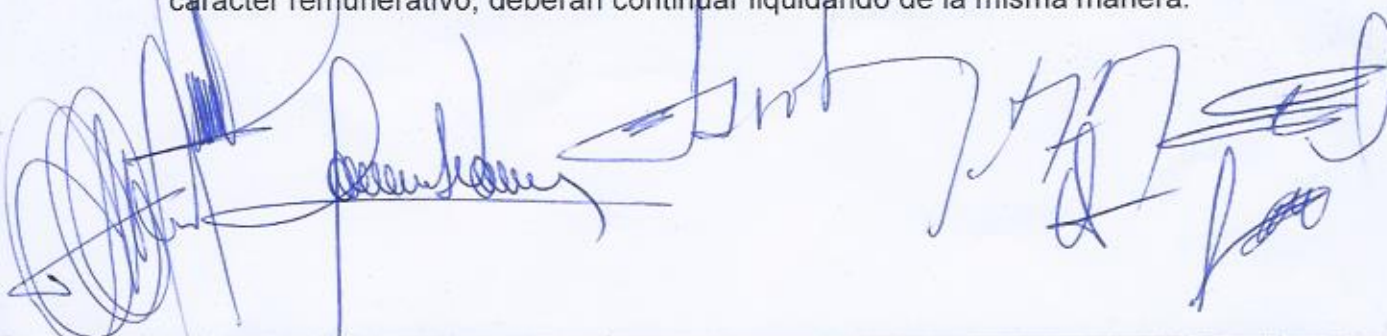
Se hace necesario por este medio poner en conocimiento de los empresarios y trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 335/75 de la Industria Maderera sobre algunas particularidades del citado acuerdo, las que deben desdoblarse en dos marcos o contexto.

El primero refiere al acto propiamente dicho de negociación y acuerdo celebrado voluntariamente por las partes en uso de sus facultades, representatividad y autonomía (Ley 14250 y modificatorias).

El segundo surge literalmente del contenido del acta acuerdo celebrado el día 24 de Septiembre de 2019, que por exigencias del Ministerio de Producción y Trabajo mediante dictamen N° 3815 no refleja fielmente el espíritu ni el contenido de lo negociado y acordado por las partes.

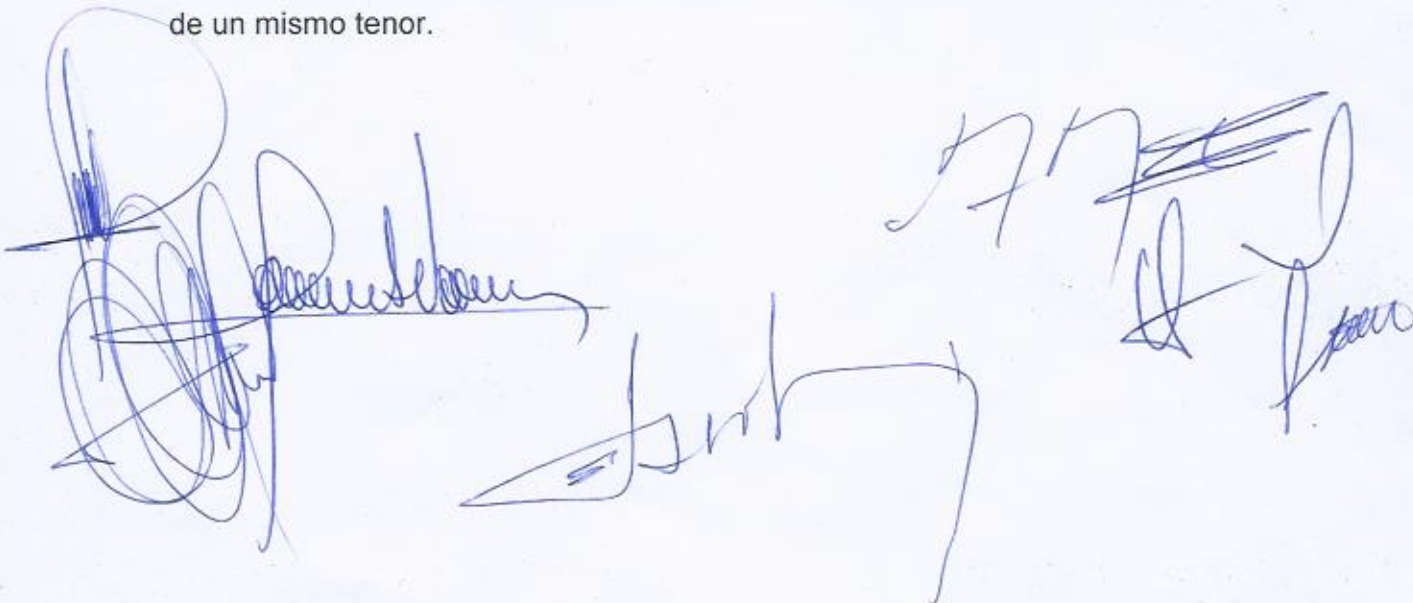
Por lo expuesto, es que ambas organizaciones de acuerdo a lo planteado ut-supra resulta entonces necesario aclarar que:

- 1) La suma fija que surge del anexo 1 para los meses de junio, julio y agosto, corresponde al 10% del valor horario estipulado de común acuerdo entre las partes.
- 2) Este 10% no remunerativo, se extenderá en tal carácter hasta el 30 de noviembre de 2019.
- 3) Las empresas que hayan incorporado el 10% referido, al valor hora con carácter remunerativo, deberán continuar liquidando de la misma manera.



- 4) Para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 se deberá agregar para cada categoría un 8% con carácter no remunerativo, sobre el valor horario al 31 de mayo de 2019. Evidenciado en la planilla de salarios, como una suma fija para cada categoría.
- 5) El valor horario resultante de los puntos anteriores, deberá tomarse como base de cálculo, para la liquidación de las horas normales y habituales, en la proporcionalidad que corresponda a cada trabajador. Se hace saber que la base de cálculo tomada a los fines ejemplificativos en la planilla del anexo 1 han sido calculados sobre la base de 176 hs.
- 6) Para las empresas que hayan pagado el 6% con carácter no remunerativo, deberán integrar la diferencia hasta alcanzar el valor final del 8%, por las horas trabajadas.
- 7) En caso de haberse abonado sumas por encima de los porcentajes acordados, la diferencia resultante, será absorbida con la liquidación de la primera quincena de diciembre y sobre la base de los valores pactados a partir del 1 de diciembre de 2019.
- 8) Se recuerda que los \$ 1.000 acordados como ajuste "Acuerdo 2018-2019", y que debió haberse pagado en el mes de junio de 2019, se encuentra reflejado en la planilla del anexo 1 del citado acuerdo.

En Buenos Aires a los 25 días del mes de octubre de 2019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, complex signature with many loops and overlapping lines. To its right, there is a more linear signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Luis'. On the right side, there are two more signatures, one above the other, both appearing to be 'Luis'.